

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

CONSORCIO URBANISTICO
LOS MOLINOS - BUENAVISTA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCION FACULTATIVA: "OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (t.m. de Leganés y Getafe) (MADRID)".
EXPTE: MLN_2009_CS_01

NOVIEMBRE 2020

ÍNDICE

PRESCRIPCIÓN 1ª-OBJETO DE LAS PRESENTES PRESCRIPCIONES	3
1.1.- <i>Objeto de las Prescripciones</i>	3
1.2.- <i>Definiciones</i>	3
1.3.- <i>Documentos Contractuales.....</i>	4
1.4.- <i>Dirección de los trabajos.....</i>	4
PRESCRIPCIÓN 2ª-FACULTADES DEL CONSULTOR	5
PRESCRIPCIÓN 3ª-DEFINICIÓN GENERAL DEL TRABAJO.....	5
3.1.- <i>Objeto</i>	5
3.2.- <i>Objetivos y Alcance del Trabajo</i>	5
3.2.1- <i>Dirección Facultativa</i>	5
3.2.2- <i>Equipo de apoyo a la Dirección de las obras</i>	7
3.2.3- <i>Controles a realizar</i>	9
3.2.4- <i>Variaciones del proyecto</i>	10
3.2.5- <i>Redacción de Informes Ocasionales</i>	11
3.2.6- <i>Redacción de Informes Mensuales</i>	11
3.2.7- <i>Servicios afectados.....</i>	12
3.2.8- <i>Relaciones con otros Organismos y Administraciones.....</i>	13
3.3.- <i>Ejecución del control</i>	13
3.4.- <i>Responsabilidad del Consultor</i>	13
3.5.- <i>Confidencialidad</i>	15
PRESCRIPCIÓN 4ª-PERSONAL Y MEDIOS.....	15
PRESCRIPCIÓN 5ª-VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS.....	15
PRESCRIPCIÓN 6ª-JORNADA DE TRABAJO DEL CONSULTOR.....	16
PRESCRIPCIÓN 7ª-COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS.....	16
PRESCRIPCIÓN 8ª-CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO	17
PRESCRIPCIÓN 9ª-CONDICIONES GENERALES	17
9.1.- <i>Inspección de los trabajos</i>	17
9.2.- <i>Permisos, Licencias y Visados.....</i>	17
PRESCRIPCIÓN 10ª-TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS	18
PRESCRIPCIÓN 11ª-DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR.....	18

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCION FACULTATIVA: "OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (t.m. de Leganés y Getafe) (MADRID)".

PRESCRIPCIÓN 1ª-OBJETO DE LAS PRESENTES PRESCRIPCIONES

1.1.- Objeto de las Prescripciones

El objeto del presente documento es establecer las condiciones de carácter técnico que han de regir para la contratación de los Servicios para la realización de los trabajos referenciados, consistentes en la Dirección Facultativa de los siguientes Proyectos de construcción:

- Proyecto Específico nº1: Remodelación M-406 (entre glorieta conexión con C/ Eduardo Torroja de Leganés y A-42)
- Proyecto Específico nº2: Conexión Viaria Norte del Sector PP-03 Buenavista de Getafe
- Proyecto Especifico nº 0: Memoria Resumen y Seguridad y Salud.

1.2.- Definiciones

En el texto del presente pliego los términos que se relacionan a continuación se entenderán con el significado que respectivamente se indica:

- a) Por el Contrato se designará el contrato de estudios y servicios técnicos a que se refiere el presente Pliego.
- b) Por los Trabajos, se designará el conjunto de actividades que deben realizarse en cumplimiento del contrato por parte del Contratista, así como, indistintamente, los soportes materiales en que se concretasen.
- c) Por el Consultor se entiende la parte contratante obligada a ejecutar el objeto del Contrato.
- d) Por el Jefe del Proyecto el Delegado del CONSULTOR cuyas funciones se detallan en el Pliego.
- e) Por el Programa del Trabajo se designará al documento aprobado al contratista adjudicatario de las obras de ejecución.
- f) Por Normas de Procedimiento se designará a las normas que estableciese el Consorcio para reglamentar procedimientos auxiliares en el desarrollo del contrato.

g) Por Propiedad se entiende a la Entidad que contrata los trabajos de referencia.

1.3.- Documentos Contractuales

Además del propio Contrato, y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán las condiciones económicas y administrativas entre las partes firmantes, el presente Pliego regirá para todos los requerimientos de tipo técnico a los que deben ajustarse los trabajos, así como a su forma de ejecución.

1.4.- Dirección de los trabajos

El Consorcio Urbanístico designará al Jefe de Proyecto, objeto de este Pliego, en quien delegará las atribuciones que crea oportunas y que serán especificadas para conocimiento del CONSULTOR.

El Consorcio desempeñará funciones directoras o inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del CONSULTOR, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos.

En particular el Consorcio determinará:

- Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato que no estén definidos ya en este Pliego, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deben ser realizados en días determinados, e incluso, las horas de realización cuando sea necesario.
- Los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el CONSULTOR, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
- Las prioridades de actuación en cada momento del personal integrante del servicio.
- Los medios tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios contratados.
- Cualquier otra cuestión que sea consecuencia de su labor de dirección del presente Contrato y que a su juicio sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

PRESCRIPCIÓN 2ª-FACULTADES DEL CONSULTOR

A efectos del Contrato objeto de este Pliego, el CONSULTOR tiene el carácter de Dirección Facultativa de la obra y colaborador del Consorcio.

Será continuo el contacto del CONSULTOR con el Consorcio Urbanístico a través de las personas por él designadas, a las que mantendrá siempre informadas de cuantas incidencias surjan y de las que recabará siempre las instrucciones oportunas.

El Consorcio determinará por escrito, comunicándolo al CONSULTOR y al Contratista de las obras, las atribuciones y funciones que delega en cada persona del mismo y/o del CONSULTOR.

El CONSULTOR dará cuenta inmediatamente al Consorcio de todas las órdenes y comunicaciones que, en uso de sus facultades, dé al Contratista.

PRESCRIPCIÓN 3ª-DEFINICIÓN GENERAL DEL TRABAJO

3.1.- Objeto

La presente contratación tiene por objeto:

CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCION FACULTATIVA: "OBRAS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE LA CONEXIÓN VIARIA NORTE DEL PP-03 BUENAVISTA Y DE LA REMODELACION DE LA CARRETERA M-406 (t.m. de Leganés y Getafe) (MADRID)".

- Proyecto Específico nº1: Remodelación M-406 (entre glorieta conexión con C/ Eduardo Torroja de Leganés y A-42)
- Proyecto Específico nº2: Conexión Vial Norte del Sector PP-03 Buenavista de Getafe
- Proyecto Específico nº 0: Memoria Resumen y Seguridad y Salud.

3.2.- Objetivos y Alcance del Trabajo

3.2.1- Dirección Facultativa

El equipo humano que constituya la Dirección Facultativa tendrá las funciones específicas de su profesión y estará compuesto con carácter mínimo por:

Director Facultativo.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Titulación de Master Universitario equivalente, con experiencia mínima de 8 años, en Dirección de obras de Carreteras y Urbanización.

Desempeñará la Dirección Facultativa de la obra, actuando, además, como Delegado del CONSULTOR y coordinará y supervisará las labores del equipo de trabajo, de acuerdo con el Consorcio, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la misma.

Informará al Consorcio y, en su caso, presentará para su aprobación por el mismo, el Plan de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra y que el Contratista de las obras está obligado a someter a criterio de la Dirección Facultativa, antes del inicio de las obras.

Hará entrega al Contratista de un Plan de Aseguramiento de Calidad (en adelante PAC) o de un Plan de Puntos de Inspección (en adelante, PPI), comunicándolo a su vez al Consorcio para la obtención de su visto bueno. Dicho PAC o PPI deberá contener suficientemente especificados los tipos, alcances y volúmenes de los lotes y ensayos a realizar, indicando el número total de lotes y ensayos, así como el volumen porcentual que representan sobre cada una de las unidades de ejecución de las obras.

Su presencia en obra será la requerida por el desarrollo de los trabajos en todo momento, su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a un máximo de TRES JORNADAS POR SEMANA, estando incluidas en ellas su asistencia a las reuniones semanales de obra, así como a las reuniones relacionadas con las necesidades del trabajo ante los Organismos Oficiales y Compañías suministradoras de servicios.

Inspeccionará las obras con objeto de detectar cualquier problemática referente a ritmos de avance, procesos constructivos, calidades, etc. y en general todos aquellos aspectos que afectan a la seguridad y calidad de la obra.

Será responsable de la toma de datos de campo necesarios para realizar el adecuado control de la obra.

De cada visita redactará un acta, que se entregará al Consorcio, y que servirá de base para la confección del informe mensual. Será el responsable de la comprobación de las mediciones y la aprobación de las certificaciones presentadas por el Contratista de las obras.

Director de Ejecución.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obra Pública o Titulados con Grados Universitarios o Master equivalentes y con experiencia mínima de 4 años, en obras de carreteras y de urbanización. Colaborará con el Director Facultativo en la dirección de la obra, y en ausencia de aquel, le representará a todos los efectos.

Coordinará, junto con el Técnico Coordinador de la Seguridad y Salud de las obras, las medidas de seguridad del contratista, supervisando el plan de seguridad. Supervisará el cumplimiento del Plan de Control de Calidad establecido para la obra y se responsabilizará de los controles geométricos, cuantitativos y cualitativos de la obra, así como de la vigilancia de la misma.

Su presencia en obra será la requerida para el cumplimiento de sus funciones, su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a un máximo de CUATRO JORNADAS POR SEMANA, estando incluida su asistencia a la reunión semanal de obra o a cualquier otra que el Consorcio le demande.

3.2.2- Equipo de apoyo a la Dirección de las obras

El equipo del CONSULTOR deberá contar al menos con el personal responsable siguiente:

Coordinador de Seguridad y Salud

Titulado Superior o Titulado de Grado Medio con facultades suficientes y con experiencia mínima de 4 años como Coordinador de Seguridad y Salud en obras de construcción de similares características, su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a un máximo de DOS JORNADAS Y MEDIA POR SEMANA. Estas funciones no se desempeñarán ni por el D. Facultativo ni por el D. de Ejecución.

Entre sus funciones se incluyen los siguientes:

- Análisis del proyecto de ejecución en cuanto a las soluciones adoptadas y métodos constructivos que afecten a la Seguridad y Salud.
- Informar o Aprobar, según el caso, el Plan de Seguridad y Salud presentado por la empresa adjudicataria, y de los planes de seguridad y salud de los subcontratistas y trabajadores autónomos que no se adhieran al plan del principal, y, en su caso, las modificaciones y anexos introducidos en los mismos, para su aprobación por el Órgano de Contratación.
- Tramitación del Libro de Incidencias. La obtención del Libro de Incidencias se llevará a cabo de manera previa al inicio de la obra. Tal y como recoge

el artículo 13 del R.D. 1627/1997, en el centro de trabajo existirá un Libro de Incidencias a fin de realizar un control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud. El Libro de Incidencias se mantendrá siempre en la Obra pudiendo delegarse en el Jefe de obra su custodia para que permanezca a disposición de cualquier persona relacionada con la obra y legalmente autorizada según el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/97 que desee examinarlo o realizar anotaciones en el mismo.

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Ley 31/95) durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1.627/97.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/95.
- Adoptar, a través del contratista adjudicatario, las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Informar inmediatamente por escrito a la Dirección de la obra de las modificaciones presentadas en el Plan de Seguridad y Salud por el contratista durante la ejecución de la obra, las cuales serán tramitadas para su aprobación mediante el formato de Anexos al Plan de Seguridad y Salud. En este sentido, cooperará en lo posible con el contratista en la elaboración de estas modificaciones del Plan de Seguridad y Salud, sin que esta cooperación, en el caso de que se produzcan tales modificaciones, obvie o disminuya la responsabilidad del contratista al efecto.
- Visitas regulares a la obra, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud, realizándose, al menos, dos visitas semanales. Las visitas se realizarán durante el plazo de ejecución del contrato y sus posibles ampliaciones de plazo, que por causas previstas en la legislación pudieran surgir durante la ejecución del contrato de obras, sin que dichos trabajos conlleven incremento de honorarios.

- Realización de un informe mensual sobre las actuaciones realizadas en las obras y el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud. Asimismo, al finalizar la obra se realizará un informe-memoria final que contenga un resumen de todas las actuaciones realizadas en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos.
- Reuniones de seguimiento y control, con las distintas subcontratas, a fin de que sean conocedoras de los riesgos que presentan las actuaciones a realizar y medidas preventivas a tomar para evitar dichos riesgos. Evaluación periódica de la documentación en materia de seguridad y salud de la obra.
- Asesoramiento jurídico a lo largo de la duración de la obra en el ámbito de las funciones que el cargo requiere y cualquier otro que esté a su alcance.
- Asistencia y apoyo en el caso de que se produzcan accidentes.

Ingeniero Técnico de Topografía.

Será responsable de las comprobaciones y replanteo de topografía de la obra y de las mediciones junto con el Director de Ejecución. Responsable del equipo de topografía, con titulación de Ingeniero Técnico Topógrafo o Grado Universitario equivalente, su adscripción temporal al equipo de Dirección de Obra de forma continua o discontinua equivaldrá en tiempo a un máximo de DOS JORNADAS Y MEDIA POR SEMANA.

Oficina Técnica

El CONSULTOR dispondrá de una Oficina Técnica de apoyo y contará con cuantos especialistas asesores sean necesarios para el normal desarrollo de su trabajo en cuanto Dirección Facultativa, incluyendo consultas, modificaciones menores del proyecto, variaciones, re-cálculos y nuevos cálculos que surjan durante el trabajo.

3.2.3- Controles a realizar

Los tipos de control a realizar por parte del equipo del CONSULTOR serán los siguientes:

Control geométrico de las obras, el cual consiste en garantizar que las mismas responden en su geometría, forma y dimensiones al proyecto aprobado y a las modificaciones autorizadas.

Se incluye en este apartado todos los replanteos y comprobaciones cuya ejecución corresponda al Consorcio Urbanístico de acuerdo con el Contrato de las Obras, y los relacionados con los procedimientos de transmisión de parcelas a terceros (Actas de Entrega, Fichas de servicios de parcelas, etc.).

Control cuantitativo, consistente en la medición de las diversas unidades de obra, comprobando que la misma corresponde a lo previsto en el Proyecto de las Obras y a las modificaciones autorizadas, en especial a aquellas partes y unidades que por quedar ocultas son de difícil comprobación posterior. En concreto son responsabilidad del CONSULTOR:

- Medición de las obras.
- Aprobación de Certificaciones mensuales.
- Estudio económico de alternativas a las unidades de obra.
- Estudio de las variaciones, y sus causas, de las unidades previstas.

Control cualitativo, el cual consiste en garantizar que los materiales, puesta en obra, y unidades de obra terminadas se ajusten a las Prescripciones del Proyecto de las Obras y a las modificaciones aprobadas. Este apartado incluirá el seguimiento del Plan de Calidad, y la interpretación sobre los resultados obtenidos en los ensayos realizados por el Control de Calidad, que será contratado directamente por el Consorcio Urbanístico, una vez elegido el laboratorio de Control de entre la terna, propuesta por el Contratista a la Dirección Facultativa, de empresas autorizadas para la realización del Control de Calidad en obra, siendo indispensable que dicha autorización sea extensiva a todos los tipos de ensayos que contemple el PAC o el PPI redactados por el CONSULTOR .

Control de las medidas de seguridad, a realizar en estrecha colaboración con el técnico Coordinador de la Seguridad y Salud de la obra, mediante el seguimiento del Plan aprobado por Consorcio, redactado por el Contratista de las obras e informado, antes del inicio de las mismas, por el citado Coordinador.

En los informes mensuales de obligada realización por el CONSULTOR, deberá incluirse los partes diarios de incidencias producidas y las condiciones de seguridad de la obra.

3.2.4- Variaciones del proyecto

Será obligación del CONSULTOR la revisión detallada del Proyecto, debiendo informar a la PROPIEDAD de la correcta viabilidad técnica del mismo antes del comienzo de la ejecución de las obras, de acuerdo a los procedimientos del CONSULTOR. Asimismo, será responsabilidad del CONSULTOR dar el visto bueno al Programa de Obra presentado por el Contratista de las obras, proponiendo las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del plazo propuesto de obra.

Una vez firmada el Acta de Viabilidad de las Obras, y comenzado el proceso de ejecución, corresponderá al CONSULTOR la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo, siendo obligación del mismo la realización de los estudios, informes, cálculos, planos, etc. que sean necesarios en las variaciones que se produzcan durante el desarrollo de la obra, así como comprobar e informar cuando así lo requiera el Consorcio aquéllos que proponga el Contratista de la obra.

La tramitación de un proyecto modificado podrá suponer o no, la suspensión temporal total o parcial de la ejecución de las obras, a juicio de la Dirección Facultativa con el visto bueno del Consorcio.

Para todo lo anterior, deberá disponer del personal y los medios adecuados, incluyendo los informáticos que se precisen para su adecuada realización.

3.2.5- Redacción de Informes Ocasionales

Se emitirán todos aquellos que, derivados del contrato, reflejen actuaciones del Equipo a pie de obra, sobre temas que en estos momentos no se puedan prever:

- Informes sobre propuestas de modificaciones.
- Informes ante problemas o incidencias especiales.
- Informes sobre falta de calidad en materiales.
- Informes de los análisis de datos del Control de Calidad.

3.2.6- Redacción de Informes Mensuales

Con independencia de la inclusión de un resumen de los informes ocasionales producidos en el mes, con esta periodicidad se redactará un informe donde se resuman los aspectos más importantes del análisis de la marcha de los trabajos.

En dicho informe se resumirán los datos de inspección y control realizados sistemáticamente, con los comentarios correspondientes a su explicación y conclusiones. Deberá incluirse un apartado específico sobre las medidas de seguridad y las incidencias producidas, y se deberán prever las medidas correctoras.

Con carácter no limitativo, dichos informes deberán contener los siguientes aspectos:

Descripción del desarrollo de las obras, diferenciando:

- Situación general a origen.

- Actividades realizadas en el mes, haciendo referencia a las notificaciones más relevantes de la Propiedad, Dirección Facultativa y la Contrata, así como las incidencias más significativas.
- Planos de ejecución y desarrollo del avance en planta.
- Plan de obras con diagrama de barras y avance desde origen. Revisión de desviaciones. Propuesta de cronogramas revisados.
- Evolución de mediciones y presupuesto, comparando el del proyecto de licitación, proyecto adjudicado, proyecto modificado, actualización mensual y certificación a origen. Justificación de desviaciones.
- Documentación fotográfica relevante de la obra con comentarios a la misma.

Como anexo al informe anterior se recogerán:

- Informes de calidad comentados.
- Cuadros cuantitativos: personal, maquinaria, tiempos.

3.2.7- Servicios afectados

El CONSULTOR estará obligado a la investigación de todos los servicios que puedan afectar al desarrollo de la obra, así como a analizar y proponer los desvíos correspondientes para lo cual, si fuera preciso, habrá de tomar contacto con las compañías responsables de los mismos.

Una vez comenzadas las obras, el Contratista que está obligado a comunicar los posibles cortes de suministro a realizar para las nuevas acometidas con una antelación no inferior a siete (7) días, aportará a la Dirección de obra la programación completa de los mismos, indicando día previsto, hora de inicio y hora de finalización, así como usuarios afectados para poder proceder a su comunicación.

La Dirección Facultativa será responsable de autorizar el programa de trabajo, que al respecto el Contratista le proponga, vigilando posteriormente el cumplimiento del mismo.

Al final de la obra habrá de elaborar los correspondientes planos donde se reflejen con el suficiente grado de detalle la situación final y definitiva de los citados servicios.

3.2.8- Relaciones con otros Organismos y Administraciones

El Consorcio Urbanístico, podrá solicitar del Consultor la colaboración en la tramitación de los permisos, licencias y autorizaciones precisas para el desarrollo de la obra, así como hacerse cargo de las relaciones con otros Organismos y Administraciones relacionadas con la misma.

3.3.- Ejecución del control

El control y dirección se ejercerá por el CONSULTOR con los medios humanos y materiales adecuados a tal fin, para lo cual estará organizado con:

- Dirección Facultativa
- Oficina Técnica de Apoyo.
- Grupo de control geométrico y cuantitativo.
- Grupo de control cualitativo y vigilancia de obra.
- Grupo de seguimiento de las medidas implantadas de Seguridad y Salud
- Medios de transporte.
- Instalaciones.

Salvo que en casos especiales el Consorcio Urbanístico disponga otra cosa, el trabajo se llevará a cabo de acuerdo con las prescripciones técnicas del proyecto de las obras y sus modificaciones autorizadas.

3.4.- Responsabilidad del Consultor

El CONSULTOR responderá en primer lugar de la idoneidad de los medios humanos y de las instalaciones, equipos y material destinado a la ejecución de los trabajos.

Asimismo, será responsable:

- De controlar que el Libro de Subcontrataciones de la empresa contratista de las obras, es llevado por la misma, en orden y al día.
- De la definición del proyecto, cuando así se lo solicitara el Contratista de las obras; debiendo contestar en el plazo de quince (15) días como máximo a dicha solicitud.

- De la preparación de todos los documentos (modificaciones, liquidación, certificaciones mensuales, etc., necesarios para el funcionamiento de la obra).
- De la exactitud de las operaciones topográficas, mediciones, planos y demás documentos que haya de preparar y de presentar.
- Del honesto comportamiento de su personal en las relaciones de todo tipo y muy especialmente con el Contratista.
- De todos aquellos encargos relacionados con la obra que reciba por delegación del Consorcio Urbanístico.
- De la redacción y firma, conjuntamente con la PROPIEDAD y el Contratista, de las Actas de viabilidad, inicio y replanteo de las obras.
- Del control de las evoluciones de la obra, ordenando la realización de ensayos y el análisis de los materiales y/o unidades de obra que, aun no estando inicialmente previstos en el PAC, considere necesarios.
- Del seguimiento de los plazos parciales, acumulados y totales de los diferentes tajos de obra.
- Seguimiento del diario de incidencias.
- Contraste y comprobación de los replanteos en obra, ordenando realizar los replanteos parciales que estime convenientes y necesarios; levantando acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes.
- Acta de Recepción de las obras.

En la fecha prevista de finalización de las obras, que el Contratista habrá tenido que comunicar al Consorcio con un mes de antelación, la Dirección Facultativa comprobará que aquellas están en condiciones de ser recibidas, emitiendo en ese caso, el correspondiente Certificado Final de Obra y comunicándoselo al Consorcio.

Dentro del mes siguiente a la finalización de las obras, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de las mismas.

- Comprobación y aceptación de los planos y mediciones finales de obra entregados por el Contratista.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del Contratista, formulándose por la Dirección Facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final de liquidación,

que deberá ser aprobada por el Consorcio dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al Contratista dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición a cuenta de la liquidación del contrato.

Simultáneamente a la Liquidación, el Contratista entregará al CONSORCIO Urbanístico, un Proyecto de Liquidación de las obras donde se refleje el estado real de las mismas y constará de Memoria, Planos y Presupuestos, debiendo tener el Visto Bueno de la Dirección de la Obra.

En la Memoria deben figurar todos los antecedentes de las obras y las modificaciones incluidas en el transcurso de las mismas que deberán figurar asimismo en los Planos. En el Presupuesto figurarán las mediciones reales de obra y los precios reales aplicados.

Los planos finales de obra, mediciones y presupuesto final, que componen el proyecto de liquidación se entregarán en soporte informático, de la siguiente manera:

- Memoria en formato Microsoft WORD.
- Planos: AUTOCAD.
- Mediciones y Presupuesto: Microsoft EXCEL y PRESTO o formato de intercambio de archivos de mediciones.

3.5.- Confidencialidad

El CONSULTOR deberá respetar, durante el plazo establecido en el artículo 133.2 de la LCSP, 5 años, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato de Dirección Facultativa de las obras.

PRESCRIPCIÓN 4ª-PERSONAL Y MEDIOS

El personal destinado a dicho contrato, será el especificado en el apartado 3.2.1 y 3.2.2

PRESCRIPCIÓN 5ª-VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los precios ofertados por el CONSULTOR incluirán todos los gastos de personal, traslados, seguros, dietas, alquiler, adquisición y amortización de instalaciones, equipo y vestuario, así como toda clase de gastos de funcionamiento necesarios

para llevar a cabo el trabajo en las condiciones de calidad y seguridad adecuadas.

Se entiende que el encargo se refiere a la misión completa, esto es, los trabajos durarán el plazo que dure la ejecución de las obras, hasta la Recepción y la Liquidación de las mismas, sin incremento del presupuesto de adjudicación, independientemente del plazo final de las Obras.

PRESCRIPCIÓN 6ª-JORNADA DE TRABAJO DEL CONSULTOR

El personal exigible, y en función de su categoría, estará capacitado para realizar como mínimo lo indicado en este Pliego y en la legislación laboral vigente.

El periodo o duración de trabajo diario será el correspondiente a la Legislación Laboral vigente, Convenios Laborales que afecten y a las modificaciones legalmente aprobadas que sean de aplicación y, en cualquier caso, al menos, lo especificado en la oferta respecto al grado de dedicación por encima de los mínimos exigidos (Apartado 9.2ª. de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

EL CONSULTOR deberá ejercer sus funciones de dirección, inspección y vigilancia siempre que haya algún trabajo de las obras en ejecución a cuyo fin deberá tomar las precauciones laborales y legales precisas. En estos supuestos, los cambios experimentados no serán computables a efectos de abono, considerándose incluidos en los ofertados.

Son pues, de cuenta directa del CONSULTOR, todos los devengos de personal, incluidos Seguros Sociales, Impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o a las que se aprueben durante el periodo de vigencia del presente Contrato.

PRESCRIPCIÓN 7ª-COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

El Consorcio realizará las gestiones necesarias para permitir el acceso del Equipo Técnico del CONSULTOR a los datos y a la documentación relacionados con el Proyecto, que sean propiedad de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID, AYUNTAMIENTOS DE LEGANÉS Y GETAFE**, Compañías Suministradoras de Servicios y cualquier otro Organismo Oficial, o entidad de derecho privado así como para la organización de reuniones con dichos Organismos, a propuesta del CONSULTOR en los casos en que lo estime necesario.

Asimismo, facilitará las credenciales pertinentes al Equipo CONSULTOR, necesarias en el desarrollo de los trabajos.

PRESCRIPCIÓN 8ª-CALENDARIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Los trabajos serán realizados de acuerdo con el calendario del Programa de Trabajo de la ejecución de las obras, una vez aprobado por el Consorcio Urbanístico.

El CONSULTOR se ajustará flexiblemente al programa de trabajo de las obras o modificaciones que vaya exigiendo la buena marcha de aquéllas.

La fecha de iniciación de los trabajos y, consiguientemente, la fecha a partir de la cual se contarán los plazos parciales y totales de los trabajos, será la del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo. El calendario se referirá asimismo a ese origen de tiempos.

El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo de las obras, o el de terminación de las obras. Este plazo será sin perjuicio de los trabajos previos necesarios para la puesta en marcha de la ejecución de las obras (estudio previo del proyecto de ejecución, aprobación del Plan de Seguridad y Salud, asistencia técnica para la aprobación del Programa de Trabajo presentado por el contratista adjudicatario de las obras de ejecución) y que deberá realizar el CONSULTOR tras la formalización del contrato y previo a la firma del acta de comprobación de replanteo de la obra.

Durante el plazo para la realización de la medición final y la liquidación, el CONSULTOR deberá poner cuantos medios precise para conseguirlo, y sin que tenga derecho a percibir ninguna cantidad suplementaria si el plazo fuera rebasado.

PRESCRIPCIÓN 9ª-CONDICIONES GENERALES

9.1.- Inspección de los trabajos

El Consorcio, o persona en quien delegue tendrá en todo momento libre acceso a las oficinas de obra del CONSULTOR, para una mejor inspección y dirección la marcha de los trabajos o para recoger datos con vistas al cumplimiento del Contrato.

El Consorcio Urbanístico, podrá exigir al CONSULTOR, en cualquier momento y tantas veces como sea necesario, el cambio de las personas que éste tenga adscritas al cumplimiento del Contrato, si lo considera oportuno para la buena marcha del mismo.

9.2.- Permisos, Licencias y Visados

Será de la incumbencia del CONSULTOR la obtención de todos los permisos y licencias, oficiales y particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como, el abono de los impuestos, cánones, seguros de responsabilidad civil, tanto para los técnicos adscritos a la obra por el CONSULTOR, como por los técnicos del Consorcio Urbanístico designados al efecto.

No se incluyen en este Concurso los gastos de visado en Colegios Profesionales, relativos a Proyectos y Direcciones de Obra.

PRESCRIPCIÓN 10ª-TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que finalice el periodo de garantía, el CONSULTOR responderá por sí mismo de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Propiedad los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

PRESCRIPCIÓN 11ª-DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

El CONSULTOR dispondrá, para su consulta:

- Proyecto Específico nº1: Remodelación M-406 (entre glorieta conexión con C/ Eduardo Torroja de Leganés y A-42)
- Proyecto Específico nº2: Conexión Viaria Norte del Sector PP-03 Buenavista de Getafe
- Proyecto Específico nº 0: Memoria Resumen y Seguridad y Salud

Una vez se produzca la adjudicación y firma del Contrato de Dirección Facultativa de las obras de urbanización; podrá disponer, también, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la licitación de las obras de urbanización y del Contrato suscrito con el Contratista adjudicatario de las mismas.

Madrid, noviembre de 2020

JACINTO MANUEL
MELLADO GOMEZ

Firmado digitalmente por ACIN O MANUEL
MELLADO GOMEZ [REDACTED]
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.3=Qualified Certificate: AAPP FP M
SW KPSC, ou=certificado electrónico de
empleado público, o=OBRAS DE MADRID,
GES. ION DE OBRAS E INFRAES. RUC. URAS,
S.A., serialNumber=[REDACTED], sn=MELLADO
GOMEZ, givenName=ACIN O MANUEL,
cn=ACIN O MANUEL MELLADO GOMEZ
c=ES
Fecha: 2020.05.08 08:25:50 +0100

Jacinto Mellado Gómez
Coordinador de Obras
Dirección Técnica de Suelo y Consorcios
OBRAS DE MADRID, S.A.